MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN

LLAMADO MOPC SCC N° 59/2021

Asunción, 15 **de diciembre de 2021**

VISTO: LLAMADO MOPC N° 59/2021 CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, Y RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE BARRIO TACUMBU - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022 ID 392.135, y;

CONSIDERANDO:

El Art. 311° del Decreto Reglamentario N.° 4780/2021 que Reglamenta la Ley de Presupuesto N.° 6672/2021 menciona: "*c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*".

El Artículo 3°, inciso x), de la Ley N.° 2051/2003, modificado por la Ley N.° 3439/2007, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dicta: "(...) es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento (...)".

La Resolución DNCP N° 1208/2021, de fecha 18 de marzo de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N.° 2051/2003.

El Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE: Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

M.O.P.C.

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad y/ o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

4) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Los Memorándums UEP - PRVBT N° 92/2021, N° 239/2021 y N° 508/2021 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbu). Por la cual remiten justificativas Técnicas del proceso.

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO

A través del Memorándum UEP-PRVBT N° 92/2021 en el mismo remite Informe Técnico Justificativo de la modificación de la Fecha Estimada de la Convocatoria, en el Marco del PROGRAMA DE REHABILITACION Y VIVIENDAS DEL BAÑADO SUR (BARRIO TACUMBU) CONTRATO DE PRESTAMOS Nª 4700/OC - PR.

Cabe mencionar, que a este llamando de Consultoría, previamente se requeriré de un proceso de conformación de Lista Corta, atreves de la Convocatoria de Manifestación de Interés. Esa Convocatoria fue enviado para aprobación del BID en fecha 16/04/2021, posteriormente se realizará la Convocatoria por medio del SICP.

Considerando el Memorándum UEP-PRVBT N° 239/2021 manifiesta que el Pliego y la Lista Corta remitido al BID para no Objeción el 30/08/2021. Remitido por el nuevo sistema de Banco el OBP (Online Bidding Process) el cual fue aprobado para nuestro Programa en fecha 30/08/2021, razón por la que ese día se pudo enviar los respectivos archivos al Banco. Llamado Pendiente de No Objeción al Banco, será remitido a la UOC para la publicación del llamado.

Según Memorándum UEP-PRVBT N° 508/2021 manifiesta que el Llamado cuenta con No Objeción del BID a la Solicitud de Propuesta (pliego) y a la Lista Corta, otorgada en fecha 05/11/2021. A la fecha cuenta con la aprobación de la Lista Corta por Resolución Ministerial N° 2486 de fecha 22/11/2021.

Finalmente, informamos que ya contamos con todos los documentos para la comunicación del mismo, el llamado ya se encuentra creado en el SICP y todos los documentos están cargados en el mismo.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO; atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas por la unidad responsable de impulsar la Convocatoria, se eleva los Informe a efectos de que la

M.O.P.C.

Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación del LLAMADO MOPC N° 59/2021 CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, Y RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE BARRIO TACUMBU - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022 ID 392.135.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

AWD/ns

M.O.P.C.

M.O.P.C.